

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

31

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CONTRACHAPADOS - DE ESMERALDAS S.A." (CODESA).

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CONTRACHAPADOS - DE ESMERALDAS S.A." (CODESA) se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito, el 20 de agosto de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías encargado, doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N° 8703, de 2 de octubre de 1979. La inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas consta bajo el N° 67, Registro 62 respectivo y anotada al Repertorio 3132, de 10 de octubre de 1979.
- 2.- Comparece a la celebración de la mencionada escritura pública el señor arquitecto Andrés Chiriboga León, a nombre y en representación de la compañía anónima denominada "CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A." (CODESA), en su calidad de Presidente de la misma. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SUCRES, con lo cual asciende a SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la manera siguiente:

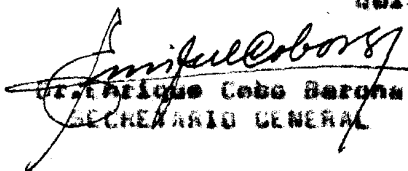
RESERVA LEGAL.....S	2'611.143,27
RESERVA FACULTATIVA.....S	12'588.856,73
NUMERARIO.....S	1.200,00
- 5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS SUCRES (\$ 65'521.200,00) Está dividido en trece mil ochocientos treinta y dos (13.832) acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil, un mil y cien sucres de valor cada una, numeradas del cero uno (01) al trece mil veinte y cuatro (13.024) las de cinco mil sucres (\$ 5.000,00); del cero uno (01) al trescientos cincuenta y seis (356) las de un mil sucres (\$ 1.000,00); y, del cero uno (01) al cuatrocientos cincuenta y dos inclusive, las de cien sucres (\$ 100,00)". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA.- Los -

.....

organismos representativos y administrativos de la compañía son: La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General y los Gerentes. Cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes prescritos por la ley y por los Estatutos". "ARTICULO TRICESIMO.- GERENTE GENERAL Y GERENTES.- a) El Gerente General será nombrado por el Directorio. b) El Gerente General será el administrador ordinario de los negocios sociales y tendrá, en particular, pero no limitativamente, las siguientes atribuciones: UNO) Ser el Jefe Administrativo de la Compañía, cuidando de todos los aspectos de la organización. DOS) Supervigilar la correspondencia, contabilidad y el movimiento económico de la compañía. TRES) Contratar empleados y trabajadores. CUATRO) Informar al Directorio y al Presidente sobre la situación económica de la compañía. CINCO) Acatar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio. SEIS) Concurrir a las sesiones de Junta General o del Directorio, con voz pero sin voto, salvo que sea accionista o miembro del Directorio. SIETE) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, un informe anual de sus labores y de los negocios de la compañía. OCHO) El Gerente General podrá obligar a la compañía, por el solo, hasta la suma de tres millones de sucres. Para comprometer a la compañía en actos y contratos cuya cuantía sea de más de tres millones de sucres y hasta cinco millones, deberá actuar conjuntamente con el Presidente. c) Los Gerentes son administradores de la compañía. Serán nombrados por el Gerente General o Presidente y tendrán las facultades que éste les confiere mediante el oportuno poder". "ARTICULO TRICESIMO PRIMERO.- PERIODO Y REEMPLAZOS. El Presidente, los Vicepresidentes, los Directores y el Gerente General durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Al Presidente y al Gerente General los reemplazarán, en caso de falta o ausencia, los Vicepresidentes, por orden de nombramientos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 OCT. 1979


Enrique Cobo Barona
GERENTE GENERAL

03-ALAM-324

